



Arauca, Arauca, dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**ASUNTO:** AUTO SUSPENDE DILIGENCIA  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** CESAR AUGUSTO PARDO CHAMORRO  
**DEMANDADO:** NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL  
**RADICADO:** 81-001-33-31-001-2016-00077-00

En comunicado realizado por la empresa de Energía de Arauca -ENELAR ESP, se anunció que:

*"Como se había informado previamente, ISA INTERCOLOMBIA construirá una variante a la línea eléctrica Banadía - Samoré, en el tramo sobre el Río Royota, con lo cual podrá ofrecer una solución definitiva que evite un racionamiento de energía en la región ante el riesgo de caída de dos torres por la eventual creciente de este río. (...)*

*Los horarios y las localidades en las cuales se presentará la desatención de la demanda serán los siguientes:*

*Toledo, Labateca, Pamplona y Samoré en Norte de Santander, Cubará en Boyacá y Saravena, Fortul, Puerto Rondón, **Arauca**, Cravo Norte, Arauquita, Tame, los campos petroleros de Banadía, Caño Limón y Caricare en el departamento de Arauca:*

***Del miércoles 23 de enero a las 7:00 a.m. al jueves 24 de enero a las 6:00 p.m (...)***. (Negrilla del Despacho).

Así las cosas, y teniendo en cuenta que no se encuentra recaudada todas las pruebas decretadas, el Despacho suspende la audiencia programada y ordenará que por Secretaría se reitere el oficio JPAA 1164 dirigido a la Inspección General de la Policía Nacional. Una vez la prueba repose en el expediente, se correrá traslado de las prueba documental por el término de tres (3) días, para que las partes se pronuncien al respecto si lo consideran pertinente.

Vencido el término concedido, se resolverá sobre las manifestaciones que las partes realicen al respecto o bien sobre la procedencia de correr traslado para alegar, lo que se hará igualmente a través de auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ**  
Juez

GAD.

**Juzgado Primero Administrativo de  
Arauca**

**SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No. **003** de fecha **21 de enero de 2019**.

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

